

ORDENANZA N° 11280/2009.-
EXPTE.N° 3579/2009-H.C.D.

VISTO:

El expediente N° 3579/2009, Caratulado: “ Nota presentada por el Sr. Leandro Lenciza s/habilitación de remis”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, el Sr. Leandro Lenciza solicita a este Honorable Cuerpo, que por vía de excepción, se lo autorice a desempeñar funciones como remisero.

Que motiva tal requerimiento, el hecho de que según la normativa vigente, el mismo no podría seguir desarrollando la actividad mencionada, dada la antigüedad de su automóvil modelo 1994.

Que este Cuerpo Legislativo considera justo y razonable hacer una excepción a la Ordenanza N° 11207/08, para este caso en concreto, atento que la misma sería su única fuente de ingreso, y la que desarrollaría para solventar los gastos de la enfermedad de su hijo, ya que posee una discapacidad renal (adjunta certificado de discapacidad).

Que según consta a fs.7, el vehículo en cuestión superó el examen técnico exigido de acuerdo a la normativa vigente vinculante.

Que además de lo expuesto, y según manifestaciones del solicitante, es de imperiosa necesidad para él, contar con dicha autorización a fin de poder cumplir con su respectivo trabajo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/08, en lo que respecta al modelo del vehículo, al Sr. Leandro Lenciza por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de agosto de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.